

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3518.

NUMERO 180.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El día de las Elecciones los sustitutos de miembros titulares y de Secretarios de las Mesas Electorales solo podrán actuar de acuerdo con el cargo que les señala el Decreto No. 162, cuando hayan transcurrido cinco minutos de la hora fijada por la ley para constituir la Mesa, siempre que los titulares o los Secretarios no se hayan presentado. Cuando una Mesa haya sido constituida por los sustitutos de los miembros titulares o de los Secretarios, estos sustitutos deberán hacer entrega de los cargos a los miembros titulares cuando ellos se presenten.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.